



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de Julio de 2018**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintisiete de julio de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vadillo Martínez.

Asimismo, se excusan las Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Sras. Fernández Gómez y Aragoneses Lillo.

Se encuentran presentes, invitados por la Alcaldía, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno



Local; y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO 110/2018, de 17 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura (DOE núm. 142, Lunes 23 de julio de 2018).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NO-07 BARRIADA SANTA EULALIA NORTE, PRESENTADO POR LA AIU DE DICHA UNIDAD DE EJECUCIÓN.

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, en cuyo expediente consta el siguiente informe técnico:

“I.- Antecedentes:

- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2017, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de presentado por la AIU de la UE-NO-07 Santa Eulalia Norte.
- El siguiente 12 de abril de 2017, se solicita por la AIU, la paralización de la tramitación del Proyecto, en tanto se tramite y se informe favorablemente el Proyecto de Urbanización, dado que al término de su redacción había resultado un presupuesto sustancialmente mayor que el previsto en el Programa de Ejecución,.
- Con fecha 7 de junio de 2017, se resuelve, en base al informe jurídico emitido el 8 de mayo, denegar dicha paralización por no concurrir ninguna de las causas legales contempladas en el art 22 de la Ley 39/45.
- Consta en el expediente requerimiento efectuado mediante comunicación de 24 de mayo de 2018 a la AIU, para que presente Proyecto de Reparcelación adaptado al Proyecto de Urbanización en tramitación, aprobado inicialmente el 16 de marzo del corriente.
- Así, con fecha 11 de junio de 2018, se presenta nuevamente P. de Reparcelación objeto del presente informe, modificando el anterior en lo relativo a la cuenta de liquidación provisional,



la cual recoge el importe de las obras previsto en el Proyecto de Urbanización aprobado inicialmente.

II.- PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con el art 43.3 de la LSOTEx y 101 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, el procedimiento de aprobación de Proyecto Equidistributivo de Reparcelación, será el siguiente:

a. Una vez redactado el proyecto de reparcelación, se aprobará inicialmente por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d Ley 7/85), y se someterá a información pública por plazo mínimo de veinte días, (Art. 43 LSOTEx), mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones, por plazo de **un mes** .

b. Concluido el anterior trámite, los Servicios competentes del Ayuntamiento emitirán informe sobre las alegaciones presentadas, en plazo no superior a un mes conforme el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c. Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 43.3 c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se tendrán en cuenta aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

d. Vistas las alegaciones presentadas y los informes emitidos sobre las mismas, de conformidad con el artículo 127.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local aprobará el proyecto de reparcelación con las correcciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

Esta aprobación podrá producirse pura y simplemente o con rectificaciones que se expresen inequívocamente, quedando incorporadas definitivamente al proyecto.

e. Esta resolución definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Igualmente se remitirá una copia de la resolución recaída al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

f. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado, de conformidad con lo establecido en el Art. 113.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el RGU. La escritura Pública o el documento administrativo serán inscritos en el Registro de la Propiedad conforme al Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.



III.- Consideraciones particulares respecto al Expediente que se tramita,

1º.- Dispone el art 44.3 de la LSOTEx que, en ningún caso podrá procederse a la adjudicación como solares y fincas independientes de superficies que no tengan ni la dimensión ni las características exigidas a la parcela mínima edificable.

De acuerdo con el informe técnico municipal, en la presente reparcelación el 10% de cesión obligatoria al ayuntamiento, se materializa en una parcela que no cumple la parcela mínima según la ordenanza de aplicación, pero sí tiene condiciones suficientes para su edificación, por lo que no obstante lo anterior, el Director General de Urbanismo, entiende que puede incluirse en el proyecto de reparcelación como parcela independiente al objeto de evitar parcelas en proindiviso.

2º.- Igualmente, tal y como se menciona en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director General de Urbanismo de fecha 10 de julio del corriente, la unidad de Ejecución donde se ubica el área reparcelable, es deficitaria, por lo que los propietarios tienen derecho a ser compensados por ese defecto.

En el documento reparcelatorio presentado, se manifiesta:..." Este aprovechamiento podrá compensarse, según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local...

Sin embargo, el modo en que iban a ser compensados, ya se determinó en el Convenio Urbanístico suscrito. *"El Ayuntamiento cederá a la AIU UE-NO-07/151 las 163,08 u.a. que corresponden a 120,80 m2 edificables de uso residencial en edificación abierta extensiva, provenientes de la unidad de ejecución UE-NO-06 Corchera Norte del área de reparto 151,"*.

En dicho informe técnico municipal se determina qué parcelas provenientes de aprovechamiento excedentario son las que dispone el Ayuntamiento en la UE-NO-06, para materializar esa compensación, en concreto las fija:

Parcelas: Un 62,16% de la P-6.7 y un 9% de la P-6.8 de la UE-NO-06.

Por lo tanto, no es que pueda compensarse, sino que la compensación de aprovechamientos debe materializarse en referidas parcelas.

3º.- Teniendo en cuenta que no se procedió a la publicación del Acuerdo de aprobación inicial del P. Reparcelación, fecha 10 de febrero de 2017; que ha transcurrido más de un año desde la denegación de la paralización de aquel expediente y del apercibimiento de la caducidad, Considerando que se presenta ahora por la AIU, nuevo documento reparcelatorio que modifica el anterior, para su oportuna tramitación y aprobación, la que suscribe entiende que, salvo mejor criterio, procedimentalmente no existe inconveniente en la aprobación inicial del presente documento, sustituyendo el anterior, entendiéndose que la AIU ha desistido de la tramitación del anterior.

4º.- En el acuerdo que se adopte, ha de contemplarse:

a) La prohibición de otorgamiento de licencia de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria. art 42.4 LSOTEx).

Se incluye en dicha prohibición, obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierra y cualquier otra que afecten a la configuración física del terreno.



b) Igualmente, dado el tiempo transcurrido, entiendo conveniente, que se recabe de oficio del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de dominio y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, a efectos de poder dar audiencia a todos los posibles interesados del acuerdo de aprobación inicial que en su caso de adopte.

c) Recoger en los términos indicados en el informe técnico, que los gastos de urbanización de las parcelas con las que se compensa el déficit de aprovechamiento, le corresponden íntegramente a los titulares de los terrenos de la UE-NO-07, y así ha de recogerse en el documento antes de su aprobación definitiva.”

Visto el informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo Proyecto de Reparcelación presentado (V-1.5 junio de 2018), ya que cumple los requisitos de la LSOTEX y del PGOU en función del Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 1 de abril de 2014 (DOE de 14 de octubre de 2014), del Programa de Ejecución aprobado con fecha 16 de diciembre de 2016 y del Proyecto de Urbanización en tramitación, con las siguientes condiciones:

a) La prohibición de otorgamiento de licencia de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria. (art 42.4 LSOTEx).

Se incluye en dicha prohibición, obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierra y cualquier otra que afecten a la configuración física del terreno.

b) Igualmente, dado el tiempo transcurrido, entiendo conveniente, que se recabe de oficio del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de dominio y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, a efectos de poder dar audiencia a todos los posibles interesados del acuerdo de aprobación inicial que en su caso de adopte.

c) Recoger en los términos indicados en el informe técnico, que los gastos de urbanización de las parcelas con las que se compensa el déficit de aprovechamiento, le corresponden íntegramente a los titulares de los terrenos de la UE-NO-07, y así a de recogerse en el documento antes de su aprobación definitiva.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluido el trámite de información al público, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Agrupación de Interés Urbanístico Barriada Santa Eulalia Norte.



PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A LAS SEMANAS CULTURALES DESARROLLADAS POR VARIAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita que se inicie el expediente de subvención, para la financiación de las semanas culturales desarrolladas por varias Asociaciones de Vecinos entre el 1 de mayo y el 31 de octubre del 2018.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Las subvenciones se imputan al crédito presupuestario señalado a continuación existiendo crédito adecuado y suficiente en dichas partidas y que el importe de la subvención propuesta asciende a 800 € para cada Asociación, con retención de crédito nº 220180010237.

Tercero.- Las Asociaciones de Vecinos beneficiarias de esta subvención son las denominadas a continuación:

Asociación de Vecinos Las Abadías	G-06270623	800,00 €.	9243**48004
Asociación de Vecinos María Auxiliadora	G-06067292	800,00 €.	9243**48005
Asociación de Vecinos La Antigua	G-06408732	800,00 €.	9243**48006
Asociación de Vecinos San Antonio	G-06150742	800,00 €.	9243**48007
Asociación de Vecinos Juan Canet	G-06455968	800,00 €.	9243**48008
Asociación de Vecinos San Juan	G-06139166	800,00 €.	9243**48010
Asociación de Vecinos La Calzada	G-06629703	800,00 €.	9243**48011
Asociación de Vecinos Los Milagros	G-06108997	800,00 €.	9243**48012
Asociación de Vecinos Zona Sur	G-06059760	800,00 €.	9243**48013
Asociación de Vecinos El Barrio	G-06131031	800,00 €.	9243**48014
Asociación de Vecinos Santa Eulalia	G-06151302	800,00 €.	9243**48018
Asociación de Vecinos Santa Catalina	G-06107171	800,00 €.	9243**48019
Asociación de Vecinos San Andrés	G-06065445	800,00 €.	9243**48020



Asociación de Vecinos Nueva Ciudad	H-06163125	800,00 €.	9243**48021
Asociación de Vecinos Carrión	G-06432041	800,00 €.	9243**48022

Cuarto.- El objeto de estas subvenciones es la realización de una semana cultural en el año 2018, a beneficio de cada Asociación de Vecinos señalada que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas con las que trabaja durante todo el año la Directiva de cada colectivo, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

Quinto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Sexto.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Séptimo.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

Octavo.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de la semana cultural realizados entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2018.

Noveno.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 31 de diciembre de 2018.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de Vecinos beneficiaria de la subvención. En dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación, emitidos a nombre



de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

Décimo.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

Undécimo.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación de Vecinos, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Duodécimo.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Decimotercero.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

Decimocuarto.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Decimoquinto.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



Decimosexto.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoséptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimooctavo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Decimonoveno.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Vigésimo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Participación Ciudadana, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL “CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para adjudicar la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA” a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. En la propuesta consta lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Inicio de contratación de los servicios postales del ayuntamiento de Mérida de fecha 26 de Abril de 2018, formulada por la Concejala Delegada de Gabinete Jurídico y Administración.

Vista la Memoria Justificativa para la contratación referida, de fecha 26 de Abril de 2018, emitida por la Jefa de negociado de Registro.

Visto que el presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 49.586,78 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 10.413.22 euros, lo que supone un total de 60.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 99.173,56 euros (IVA excluidos, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo).

El importe se imputará con cargo a los créditos existentes en la aplicación presupuestaria municipal de los ejercicios:



Aplicación presupuestaria	
Anualidad	Importe
2018	15.000
2019	30.000
2020	30.000
2021	30.000
2022	15.000

Visto que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento Abierto simplificado, por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 2 de mayo de 2018, se aprobó el inicio y más tarde por Resolución de 8 de junio el expediente y pliegos.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) el día 11 de junio de 2018 y transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, se certifica por la Secretaría General del Pleno que la única empresa que ha presentado su propuesta ha sido CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con NIF A83052407, NRG 14332, fecha de presentación 26.06.18 y hora 12:21.

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de fecha 12 de julio de 2018, acuerda proponer la adjudicación de los SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA a la Mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., por importe de 24.793,39 € + 5.206,61 € y conforme a las tarifas ofertadas requiriéndole para que presente la constitución de la garantía, acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional así como que justifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA a la Mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. con CIF A83052407 y domicilio en MADRID, CP 28042, Vía Dublín, 7, por importe de 24.793,39 € + 5.206,61 €, conforme a las tarifas ofertadas por ser la única empresa y cumplir con lo requerido.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a la Jefa de Negociado de Registro General Municipal, Dña. Josefa Moreno Yanguas, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar la designación al interesado.



Tercero.- Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, único licitador, a la Delegación proponente y de Administración, así como al responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR SITO EN PLAZA DE GABRIEL Y GALÁN” A LA MERCANTIL VETHISPANIA, S.L.U.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para adjudicar la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR SITO EN PLAZA DE GABRIEL Y GALÁN” a la mercantil VETHISPANIA, S.L.U. En la propuesta consta lo siguiente:

“Vista la Resolución de Inicio de la concesión administrativa para la **EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR SITO EN PLAZA DE GABRIEL Y GALÁN**, formulada por la Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, con fecha 23 de febrero de 2018, siendo el procedimiento elegido el abierto, oferta económicamente más ventajosa, aprobándose más tarde por Resolución de 23 de abril el expediente y pliegos

Visto que precio de la licitación asciende a la cuantía de 1.082,26 euros.

Publicada la licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida así como en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaria General del Pleno que son cuatro las plicas presentadas en el Registro General Municipal.

- CRISTOFER SALAZAR MORENO
- JUAN MARÍA CORZO ROMERO
- LUSOFORA SERVICES, S.L.
- VETHISPANIA, S.L.U



Con fecha 19 de febrero de 2018, la La Mesa de contratación designada para valorar las ofertas, acuerda proponer la adjudicación a VETHISPANIA, S.L.U. con CIF B 06720601 por ser la oferta más ventajosa económicamente para la Administración.

Previo requerimiento al efecto, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva, así como ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO BAR SITO EN LA PLAZA GABRIEL Y GALÁN” a la mercantil VETHISPANIA, S.L.U. con CIF B 06720601 y domicilio a efecto de notificaciones en Mérida, c/Arenal, 29 en Calamonte, por importe de 1.422,54 €, por ser la oferta más ventajosa económicamente para la Administración.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato al Jefe de Sección de Urbanismo, D. Francisco García Blázquez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar la designación al interesado.

Tercero.- Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre B), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la Delegación proponente y de Urbanismo, así como al responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.



PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO A VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se trae a la Mesa informe del Gabinete Jurídico, en relación con recurso de reposición presentado por la entidad mercantil Vodafone España SAU, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha, 7 de junio de 2018, recaído en el expediente instruido para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2018, el instructor de este expediente notificó a Vodafone España su propuesta de resolución, contra la misma Vodafone España presentó escrito de Alegaciones.

Segundo.- Con fecha 23 de Marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la propuesta de resolución del Instructor del expediente, ~~contra la misma Vodafone España~~ presentó escrito de Alegaciones.

Tercero.- Con fecha 20 de Julio de 2018, Vodafone España SAU presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 52 que “Contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”.

Por su parte, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 123 que:

“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto”.

2º.-- El recurso de reposición interpuesto por Vodafone España es una reiteración del escrito de alegaciones presentado durante el trámite de audiencia y que fue desestimado e igualmente es una reiteración del escrito de alegaciones presentado en contra la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor.



Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Vodafone España, S.A.U., confirmando la declaración de la responsabilidad de Vodafone España S.A.U., por el incumplimiento probado de los plazos establecidos para la prestación del servicio.

Segundo.- Confirmar, igualmente, la exigencia a Vodafone España SAU, en concepto de resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, la cantidad de 93.854,05 euros.

PUNTO 9º.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

